INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/ N° 89 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: EXP – 050520/17; 052164/17.-
Adenda Contrato DIP N° 09/2013 - TECNOEDIL.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 20 de febrero de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 14 de Febrero de 2018 de la Dirección de Infraestructura remitiendo el expediente para dictamen.-
- Informe AI/ICM/Nº 006/2018 del mes de Febrero de 2018 de Auditoría Interna.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 16/2018 de fecha 23 de Enero de 2018 del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP Nº 09/2013, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la *Licitación Pública Nacional Nº 05-B/12 "Contratación y Provisión de Equipos para el Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS"*, en cuanto a la conexión de dicho hospital a la red de agua potable de la ESSAP.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. 62º: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*

- Contrato DIP Nº 09/2013.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP Nº 09/2013.-

En fecha 04 de Enero de 2018, la firma contratista se dirige a la Dirección de Infraestructura a fin de presentar la planilla correspondiente para la modificación del Contrato DIP N° 09/2013 referente a la conexión de las cañerías del HR CDE a la red de agua potable de ESSAP.-

En fecha 11 de Enero de 2018, el Fiscal de Obras realiza el siguiente informe: *"… El pedido se fundamenta en que actualmente el Hospital cuenta con un reservorio de agua que a su vez se alimenta del pozo tubular profundo existente en el predio. Los trabajos consisten en la conexión de la red de cañerías desde el Hospital y para el efecto será necesaria la instalación de una acometida de 2" y otra de 4" de diámetro hasta la red de ESSAP. Se remiten todas las documentaciones relacionadas a este expediente con las verificaciones realizadas por el Dpto. de Proyectos y el Dpto. de Fiscalización de Obras respectivamente cuyo monto de la adenda a ser aprobada asciende a Gs. – 34.239.185".-*

Por su parte la Auditoría Interna de la Institución, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administradora del Contrato, emitió su informe a través del Informe AI/ICM N° 006/2018, en el que concluyó lo siguiente: *"Respecto a la verificación de las adendas anteriores al presente contrato, incluida la presente solicitud de adenda, sujeta a aprobación de la*

Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Máxima Autoridad, la sumatoria de las adendas en su conjunto asciende a Gs. 38.879.195.944 y representa el 15,71% del precio del presente contrato, lo cual implica que no sobrepasa del 20% del precio del Contrato… adecuándose a lo contemplado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003.

Los precios referenciales de ítems contemplados en el presente Contrato, presentados por la Contratista y aprobados por el Departamento de Proyectos, cumplen con delineamientos y recomendaciones de la DNCP".-

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer al pedido de Adenda modificatoria al Contrato DIP Nº 09/2013, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP Nº 09/2013 suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., referente a trabajos para la conexión del Hospital Regional de Ciudad del Este a la Red de Agua Potable de la ESSAP.-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 20 / 02 / 18 Hora: 15:00